



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiséis de enero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0050

RADICADO N° 2021-00047

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por EDIDSON JADER MUÑOZ MUÑOZ en contra de TRANSPORTES HUMADEA S.A.S. procede el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior, a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 01 de diciembre de 2022, que decidió Confirmar, la providencia de primera instancia emitida el 18 de octubre de 2022.

CONSIDERACIONES

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso a cargo de la parte demandada, así:

GASTOS - 0 -

AGENCIAS EN DERECHO

- En 1ra Instancia	\$ 3.480.000 ¹
- En 2da Instancia	\$ 1.000.000 ²

TOTAL, COSTAS: Cuatro millones cuatrocientos ochenta mil pesos (\$4.480.000).

¹ A cargo del demandado TRANSPORTES HUMADEA S.A.S y en favor del demandante EDIDSON JADER MUÑOZ MUÑOZ

² A cargo del demandado TRANSPORTES HUMADEA S.A.S y en favor del demandante EDIDSON JADER MUÑOZ MUÑOZ

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS
SECRETARIA

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo del demandado TRANSPORTES HUMADEA S.A.S y en favor del demandante EDIDSON JADER MUÑOZ MUÑOZ la suma de Cuatro millones cuatrocientos ochenta mil pesos (\$4.480.000), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 10
Hoy 27 de enero de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **803d8319bb20b8bad4d6ca197f4c97c394599971f7e0f8b0ad28a2f5f59a141**

Documento generado en 26/01/2023 11:53:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>